



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 18 de enero de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 1480/2009. (2010ED0073)

D. Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil de desahucio n.º 1480/09, seguidos a instancias de Sociedad Pública de Alquiler, S.A., representadas por la Procuradora Sra. Francisca Nieves García, contra D.ª María Isabel Da Silva Braga Tanasse, habiendo recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 8/2010

En Badajoz, a dieciocho de enero de dos mil diez, vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos con el número 1480/2009 entre las siguientes partes: como demandante la Sociedad Pública de Alquiler, representada por la Procuradora Sra. Nieves García y asistida por el Letrado Sr. Galeano Hergueta y, como demandada D.ª María Isabel Da Silva Braga Tanasse, en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a lo siguiente,

FALLO

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes de 14-9-2006 relativo a la vivienda sita en Badajoz, Plaza Alta, Sector 2, piso 1, letra D.
2. Se declara el desahucio de la demandada D.ª María Isabel Da Silva Braga Tanasse de la vivienda sita en Badajoz, Plaza Alta, Sector 2, piso 1, letra D, con el apercibimiento de que caso de no abandonarla y ponerla a disposición de la parte actora en el plazo legal será lanzado del mismo a su costa.
3. Se condena a D.ª María Isabel Da Silva Braga Tanasse al pago de las cantidades adeudadas, la suma reclamada de siete mil setecientos sesenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (7.763,85 €), así como al pago de las rentas mensuales que se devenguen a partir del mes de octubre de 2009 hasta el completo desalojo a razón de 305 € mensuales y cantidades asimiladas que venzan hasta la entrega del inmueble. Dichas cantidades serán incrementadas con los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
4. Se condena a la parte demandada al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz en el plazo de cinco días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la



Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

En los procesos que llevan aparejado el lanzamiento, no se admitirán a la demandada los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Los recursos antedichos se declararán desiertos si durante su sustanciación la demandada recurrente dejare de pagar los plazos que venzan a los que deba adelantar. El abono de estos importes no se considerará novación del contrato.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª María Isabel Da Silva Braga Tanasse, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a dieciocho de enero de dos mil diez.

El Magistrado-Juez

El Secretario

